

Art. 9.— El señor Víctor Da Costa, queda designado Agregado Comercial Honorario al Consulado de la República en San Juan, Puerto Rico.

Art. 10.— Los funcionarios designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 119, que deroga el Artículo 2 del Decreto No. 114, del 21 de agosto de 1982.

G. O. No. 9595, del 31 de agosto de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 119

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO: Se deroga el artículo 2 del Decreto No. 114, del 21 de agosto de 1982, que designó al señor Roger Ogando, Administrador General del Aeropuerto Internacional "De las Américas".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 120, que designa al Coronel FAD, Fidel T. Báez Berg, Administrador General del Aeropuerto Internacional de las Américas.

G. O. No. 9595, del 31 de agosto de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 120

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO: El Coronel FAD, Fidel T. Báez Berg, queda designado Administrador General del Aeropuerto Internacional "De las Américas".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (23) veintitres días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO